

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

1. Revisada la liquidación de costas visible en el PDF035, se observa que en la misma se cometió un error de digitación respecto a la parte que fue condenada en agencias en derecho, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., el Despacho procede rehacerla así:

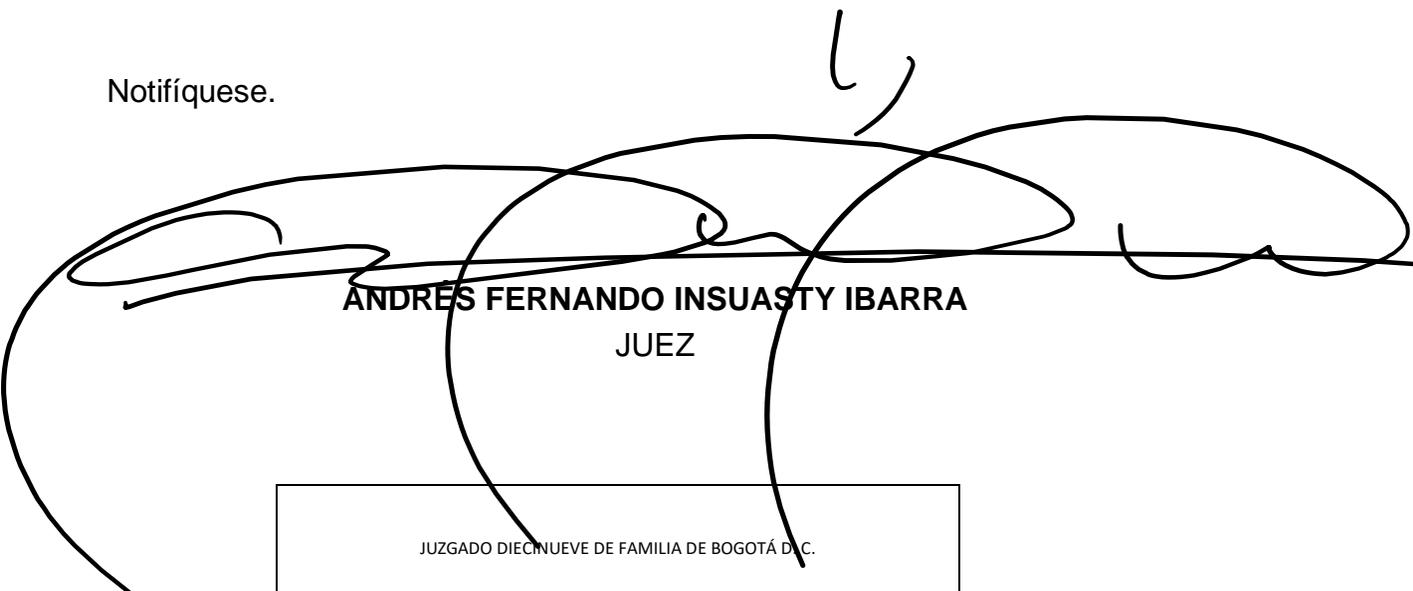
CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (a cargo del ejecutado)	PDF026	\$ 400.000,00
NOTIFICACIONES Nos. 700040098018 - 700041834210	PDF010 Carpeta011 Carpeta021	\$ 22.000,00
TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (M/CTE)		\$ 422.000,00

1.1. Por lo anterior, se APRUEBA la liquidación de costas, como quiera que, se ajusta a derecho.

2. De otra parte, atendiendo la liquidación de crédito allegada por la demandante el 30 de junio de 2022, el Despacho se abstendrá de impartirle trámite a la misma, como quiera que, en providencia de 6 de mayo de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución y practicada la liquidación de costas se ordenó enviar el presente asunto a los Jueces de Ejecución en Asuntos de Familia para lo de su cargo; motivo por el cual, se informa a la memorialista que deberá presentar la referida liquidación de crédito actualizada ante el Juzgado de Ejecución que conozca del proceso, por cuanto este Juzgado perdió competencia para decidir sobre el particular.

3. En firme la presente decisión, proceda Secretaría a REMITIR de manera INMEDIATA el presente asunto a los Jueces de Ejecución de Asuntos de Familia de esta ciudad, dejando las constancias del caso.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 51 de 24/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e6a4f61f01a7623bc6f51b805fe44922443e7f3b02ef115214f5829a24daf5**

Documento generado en 23/03/2023 04:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>